

DECRETO No.

()

"MEDIANTE EL CUÁL SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) Y SE ADOPTAN LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DEMÁS ASPECTOS DE LOS PROYECTOS QUE PRETENDAN ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 802 de 2022, Resolución 547 de 2022, y demás disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, se establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que la Constitución Política en su artículo 79 consagra que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

En el marco de las competencias constitucionales asignadas al ente territorial y funcional al alcalde, en su condición de representante legal y constitucional del municipio, le corresponde entre otras funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Carta Política, las de *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; ... 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen."*

Que el numeral 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art. 1 de la Ley 689 de 2001, modificado parcialmente por el Artículo 1 de la Ley 632 de 2000 define el servicio público de aseo como: *"el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos."*

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, así como su destinación, en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) donde se definan proyectos de aprovechamiento viables, señalando lo siguiente:

"Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido

proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.”

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 802 de 2022 “Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones” en el que se reglamenta el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 y, en consecuencia, define la manera por la cual se realizará su cálculo, facturación, recaudo, asignación y uso de, recursos, así como su seguimiento y control en todo el territorio nacional.

Que el Decreto 802 de 2022 en el artículo 2.3.2.7.2. establece: “Ámbito de Aplicación. El presente capítulo aplica a las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, a las entidades territoriales y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (...)”.

Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año, dando cumplimiento al artículo 2.3.2.7.9. del Decreto 802 de 2022

Que según ACUERDO No. 01 DE 2024 de MAYO 29, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027”, en el Componente Programa: Cajicá Habitable y Sostenible, sub programa aseo, meta No 43, se encuentra la meta producto Actualizar e implementar al 100 % el plan de acción anual del Plan de Gestión Integral Residuos Sólidos- PGIRS.

Que dentro del plan de gestión integral de residuos sólidos -PGIRS – del municipio de Cajicá, en el numeral 11.2 Fuentes de financiación, punto 2: refiere “Garantizar la asignación y ejecución de estos recursos requiere un acompañamiento técnico y operativo a las organizaciones de recicladores de oficio (ORO) para que estructuren los proyectos a ser cofinanciados con recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento (IAT) y garanticen una eficiente ejecución que permita fortalecer el componente de aprovechamiento del servicio de aseo, para que las organizaciones de recicladores de oficio (ORO) puedan responder de acuerdo a los parámetros de la ley 492 de Servicios Públicos, en el marco de sus programas de desarrollo empresarial”.

Que se hace necesario conformar el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) y establecer criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN. Créase el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Cajicá, como instancia colegiada de carácter técnico-administrativo responsable de la evaluación, priorización, asignación, seguimiento y administración de los proyectos presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, del municipio de Cajicá, la cual deberá efectuarse de acuerdo a los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tal como lo dispone el artículo 2.3.2.7.10. del Decreto 802 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. El Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Cajicá estará integrado por los siguientes miembros:

Rol	Cargo
Presidente	Alcalde Municipal o su delegado
Rol Técnico	Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Rural
Rol Técnico	Secretario(a) de Desarrollo Económico
Rol Técnico	Secretario(a) de Planeación
Rol Financiero	Secretario(a) de Hacienda
Rol Jurídico	Secretario(a) Jurídico
Rol Técnico y operativo	Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá E.S.C. S.A. E.S.P. (con voz pero sin voto)

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la participación de los miembros del Comité Evaluador será INDELEGABLE. En los casos que proceda la delegación, los representantes deberán ser de nivel directivo y tener capacidad de los asuntos que su rol representa.

ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Cajicá, quien ejercerá las funciones administrativas y técnicas de soporte al Comité.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar su reglamento interno que regule sesiones, quórum, deliberaciones y demás aspectos procedimentales.
2. Definir los lineamientos, cronograma y criterios para la convocatoria de proyectos.
3. Evaluar y seleccionar los proyectos que recibirán los incentivos.
4. Asignar y autorizar el traslado de recursos.
5. Realizar el seguimiento y evaluación técnica y financiera de los proyectos beneficiarios.
6. Promover la participación comunitaria en la gestión de residuos sólidos.
7. Velar por la transparencia y legalidad de los procesos de evaluación y asignación de recursos.
8. Emitir informes periódicos sobre su gestión y resultados.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del Comité.
2. Preparar y presentar informes técnicos y documentos de soporte.
3. Llevar registro de audio de las deliberaciones y las correspondientes actas, en donde consten los debates y las correspondientes decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración.
4. Publicar La información sobre los proyectos elegidos en la página web del municipio.
5. Solicitar asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuando el Comité lo considere pertinente.
6. Brindar asistencia técnica y administrativa a los miembros del Comité.
7. Supervisar, vigilar y hacer seguimiento a los proyectos beneficiarios del incentivo.
8. Custodiar los expedientes y archivos relacionados con la gestión del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), deberán radicar sus proyectos ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, cumpliendo con los requisitos exigidos de elegibilidad por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo con la Resolución 547 de 2022, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.7.9 del Decreto 802 de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. El Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Cajicá, verificara y evaluará el cumplimiento de los requisitos de los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos presentados de acuerdo con el artículo séptimo del presente decreto, para lo cual se dejará constancia mediante acta.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS. La asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. del Decreto 802 de 2022, lo anterior, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, dentro de los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la asignación de recursos, deberá garantizarse una participación diferencial para proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuales serán igualmente evaluados diferencialmente. (Parágrafo 1. del artículo 2.3.2.7.11. del decreto 802 de 2022).

PARÁGRAFO SEGUNDO. En aquellos casos en que no se presenten proyectos o que como resultado de la evaluación de los presentados, se establezca que no cumplen con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para recibir recursos, o los montos disponibles sean inferiores a los requeridos para esta fuente de financiación, los recursos de la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia. (Parágrafo 2. del artículo 2.3.2.7.11. del Decreto 802 de 2022).

ARTÍCULO NOVENO. TRASLADO DE RECURSOS ASIGNADOS. Una vez el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) del Municipio de Cajicá, defina los proyectos elegidos y los montos asignados, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto, como lo menciona el 2.3.2.7.12. del Decreto 802 de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO. REPORTE DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD). Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo beneficiarias de los recursos del Incentivo al

Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) trasladados por la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. del Decreto 802 de 2022, deberán reportarse en el Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia, como lo menciona el artículo 2.3.2.7.13. del Decreto 802 de 2022)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SUPERVISIÓN A PROYECTOS. La supervisión a los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del municipio de Cajicá, quienes serán los garantes del seguimiento y vigilancia a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto seleccionado, tal como lo dispone el Artículo 2.3.2.7.14. del Decreto 802 de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró			
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Revisó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor del Despacho de la Alcaldesa
Aprobó	Liliana Elizabeth Cogua		Secretaria Ambiente y Desarrollo Rural
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			